

Extorsión*

Extorsión documental. Artículo 168 2º párrafo del Código Penal. Procesamiento. Dirigentes de agrupación gremial. Trámite jubilatorio. Suscripción de un pagaré en blanco. Obtención de la certificación de servicios

Corresponde procesar en orden al delito de estafa en concurso real con el de extorsión de documentos previsto en el art. 168 párrafo 2º del Código Penal a aquellos dirigentes de una agrupación gremial que, mediante engaño, exijan a los trabajadores afiliados la entrega de pagarés firmados en blanco a cambio de obtener la certificación de servicios necesaria para obtener el beneficio previsional solicitado, ya que si bien

resulta razonable que los miembros de una asociación sindical efectúen aportes sociales, el hecho de que fuera imposible conseguir la jubilación si no se cumplía con la suscripción del avaltíe de ilegalidad la conducta desplegada por los imputados.

112.335 - CNFed. Crim. y Correc., sala I, 2008/01/14. - Montiel, Francisco y otros.

Hipoteca**

Naturaleza y caracteres de la hipoteca. Principio de especialidad. Contrato de suministros. Acción tendiente a obtener la nulidad de la hipoteca. Improcedencia

I. Debe rechazarse la demanda incoada por un deudor tendiente a obtener la nulidad de las hipotecas constituidas con el fin de garantizar las deudas generadas por la relación comercial habida con el acreedor, ya que por más que se repunte vaga o genérica la terminología utilizada al contratar,

del análisis de la operación surge claramente que se trata de un contrato de suministro donde la emplazada se obligó a proporcionar mercaderías a la firma actora y se constituyó la hipoteca cuestionada por las obligaciones generadas por dicho vínculo contractual, razón por la cual, no se

* La Ley 28/03/08.

** La Ley 3/04/08.